

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza de LUIS GONZAGA HENAO QUINTERO y LUZ NELLY ACOSTA RUBIO, radicada al 2024-00001-00; para el estudio de su prosperidad. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de enero de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 07

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se acerca por los ciudadanos LUIS GONZAGA HENAO QUINTERO y LUZ NELLY ACOSTA RUBIO, escrito que pretende la concesión de amparo de pobreza con el fin de dar inicio a proceso de Deslinde y Amojonamiento en el predio conocido como Santa Elena y Santa Teresa, lote 7, parcela 21, la que fuera radicada al 2024-00001-00.

Del revisar el escrito deben aportarse los siguientes insumos:

1- Avalúo catastral del predio demandante.

Con el objeto de determinar cuantía siguiendo los lineamientos del artículo 26 numeral segundo del código general del proceso.

2- Allegar certificado o matrícula inmobiliaria del predio colindante con el ánimo de establecer las personas que aparecen allí

registradas como propietarios y que serán demandadas dentro del accionar.

Desde este estadio se advierte a los solicitantes que siguiendo lo dispuesto en el artículo 155 ibidem, se fijarán honorarios al designado en equivalente al 20% del provecho económico que resulte del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 04 del 17/1/2024


DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO